



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 211105-0091
Caracas, 05 de noviembre de 2021
211° y 162°

Que en fecha 23 de junio de 2021, el Consejo Nacional Electoral acordó convocar la celebración del proceso electoral para la elección de los cargos de Gobernadora o Gobernador de los estados, Alcaldesa o Alcalde de los Municipios, Legisladora o Legislador de Consejo Legislativos y de Concejala o Concejal de los Concejos Municipales, debiéndose iniciar el lapso de campaña electoral en fecha 28 de octubre de 2021, de conformidad con la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 997 de fecha 18 de octubre de 2021.

Ahora bien, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, en materia de propaganda electoral, previsto en “CAPÍTULO IV AVERIGUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL” de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; la Sala de Seguimiento de Medios del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo las funciones de indagar hechos, recabar informaciones, así como comprobar situaciones, que le fueran asignadas a tenor de lo previsto en el artículo 85 de la referida Ley Orgánica de Procesos Electorales, informó al órgano decisor, en sesión del 05 de noviembre de 2021, del hecho público y comunicacional evidenciado en el monitoreo de el canal de televisión, en el cual la organización con fines políticos Unidad Popular Venezolana (**UPV**), RIF: J-31142965-4 presuntamente se excedió en el límite máximo permitido para la difusión de propaganda electoral con los prestadores de televisión pública o privada, lo cual pudiera constituir una violación a las normas sobre propaganda electoral tipificada en la Ley Orgánica de Procesos Electorales y en la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021.

En atención al referido exceso, este Consejo Nacional Electoral observa:

FECHAS:	VERSIÓN DE PROPAGANDA	SEG	SEG. ACUM.
02/11/2021 10:29	NAC_CanciónLargaVzlaTieneConQue_UPV	160	160
02/11/2021 13:57	NAC_MiZonaDeConfort_UPV	45	205
02/11/2021 15:50	NAC_DeLaMiradaSincera_UPV	25	230
02/11/2021 18:24	NAC_DeLaMiradaSincera_UPV	25	255
03/11/2021 6:52	NAC_CanciónLargaVzlaTieneConQue_UPV	160	160

